

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 2024-00105.

1. Se decreta el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio de propiedad de la demandada COMERCIALIZADORA I M W S.A.S., distinguido con la matrícula mercantil Nos. 02681343 inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. Ofíciense en ese sentido. La medida sólo se registrará si el establecimiento de comercio es de propiedad de la sociedad demandada. Inscrita la medida, se resolverá sobre el secuestro.

2. Se decreta el embargo de remanentes que por cualquier concepto llegare a quedar a favor de las aquí ejecutadas demandada COMERCIALIZADORA I M W S.A.S. y MARIA YASMIN CARRASCAL TORRADO al interior del proceso ejecutivo No. 11001400302620230128300, que cursa en el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá. Se limita la medida a la suma de \$590.000.000.oo Ofíciense para que se inscriba la medida.

3. Se decreta el embargo de remanentes que por cualquier concepto llegare a quedar a favor de la aquí ejecutada demandada COMERCIALIZADORA I M W S.A.S. al interior del proceso ejecutivo No. 11001400304720230138800, que cursa en el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá. Se limita la medida a la suma de \$590.000.000.oo Ofíciense para que se inscriba la medida.

4. Se decreta el embargo de remanentes que por cualquier concepto llegare a quedar a favor de la aquí ejecutada demandada COMERCIALIZADORA I M W S.A.S. al interior del proceso ejecutivo No. 11001400301220230118500, que cursa en el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá. Se limita la medida a la suma de \$590.000.000.oo Ofíciense para que se inscriba la medida.

5. Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero de titularidad de las demandadas COMERCIALIZADORA I M W S.A.S. y MARIA YASMIN CARRASCAL TORRADO depositados en cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero que posea en las entidades financieras referidas en el numeral 5 del escrito de cautelas. Se limita la medida en la suma de \$590.000.000.00 Oficiése para que se inscriba la medida.

NOTIFIQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ (2)

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 027 Hoy 18-04-2024



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

FG